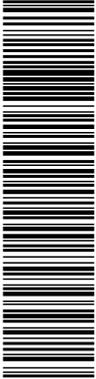


DOCUMENTO Acta: Anuncio segunda prueba Arquitecto técnico1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 84LHY-C3W81-KW1G7 Fecha de publicación: 2 de Diciembre de 2021 a las 9:49:20 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Téc. de Administración General / Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrox. Firmado 02/12/2021 08:42	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514942 84LHY-C3W81-KW1G7 92D76F0F08238E505981325F98E3B91925269) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sedelectronica.torrox.es>



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

Expte 2021/6456 Selección Arquitecto Técnico, funcionario de carrera.

Asunto: Resolución alegaciones primera prueba, nueva recalificación de los aspirantes en base a las alegaciones estimadas y **fecha segunda prueba de oposición.**

Habiéndose presentado reclamaciones a la plantilla de corrección correspondiente a la primera prueba, por D. Isidro Toro Martín, se pone en conocimiento de los interesados:

Que vez analizadas por el Tribunal las alegaciones presentadas por el interesado se resuelven las mismas en el sentido a continuación expresado:

-A LA PREGUNTA N.º 3.- El alegante manifiesta error en la plantilla ya que de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015 la correcta es la d) y no la b).

Cabe estimar alegación ya que efectivamente se constata que existe error en la plantilla de corrección, siendo la correcta la “d) desde el día de su presentación.” por lo que procedería corregir la plantilla pero no anular la pregunta la cual está bien formulada.

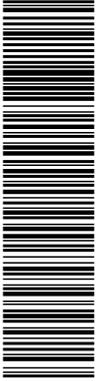
-A LA PREGUNTA N.º 21.- El alegante manifiesta que la correcta es la respuesta “d) ninguna de las respuestas anteriores es correcta” en vez de la letra “b) A la Consejería de Medio Ambiente”, ya que atendiendo al decreto 3/2020 de 3 de septiembre de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías no aparece la Consejería de Medio ambiente, correspondiendo la materia de medio ambiente a la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El tenor literal del art. 22 de la Ley 7/2007 de 9 de julio señala literalmente que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente por lo que los términos competente en materia de medio ambiente” y “de” cabe considerarlos en los mismos términos, y aunque la respuesta b) señale “de Medio ambiente” cabría entender que se refiere a “competente en materia de medio ambiente”. Se propone estimar la alegación.

-A LA PREGUNTA N.º 63: En respuesta a una de las alegaciones presentadas por Isidro Toro Martín, en relación a la pregunta n.º 63 del primer ejercicio del proceso selectivo para la plaza de arquitecto técnico mediante oposición libre, sobre la que el solicitante presenta disconformidad, se detalla lo siguiente:

1. Se transcribe la pregunta n.º 63:

DOCUMENTO Acta: Anuncio segunda prueba Arquitecto técnico1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 84LHY-C3W81-KW1G7 Fecha de publicación: 2 de Diciembre de 2021 a las 9:49:20 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Téc. de Administración General / Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrox. Firmado 02/12/2021 08:42	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514942 84LHY-C3W81-KW1G7 92D76F0F08238E50520813205F98E3B91925269) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sedelectronica.torrox.es>

63. En el contexto de aplicación del DB-HE 2019: ¿Qué se entiende por energía primaria?

- a) La energía que se suministra directamente al edificio (vectores energéticos).
- b) La cantidad total de energía, incluyendo los aportes adicionales, que es necesario extraer de la naturaleza para suministrar una cantidad dada de energía final.
- c) La energía renovable que se suministra directamente al edificio.
- d) La energía no renovable que se suministra directamente al edificio.

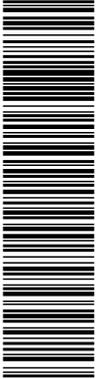
2. La respuesta considerada correcta es la b. Se remite el solicitante en su alegación a la definición exacta dada en el Documento Básico de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación (DB-HE), en concreto, en el Anejo A: Terminología, alegando que no coincide con la definición propuesta por el tribunal, ni en el tenor literal ni en la definición conceptual, y que parece arbitraria y subjetiva y solicita que se anule esta pregunta. Se detalla la definición contenida en el Anejo 1:

Energía primaria: energía suministrada al edificio procedente de fuentes renovables y no renovables, que no ha sufrido ningún proceso previo de conversión o transformación. Es la energía contenida en los combustibles y otras fuentes de energía e incluye la energía necesaria para generar la *energía final* consumida, incluyendo las pérdidas por su transporte hasta el edificio, almacenamiento, etc.

3. Si bien, no se corresponde la definición exacta del término “energía primaria” con la que figura en el anejo 1 de terminología, la definición propuesta por este tribunal no puede considerarse arbitraria ni subjetiva, en base a lo siguiente:

- En la formulación de la pregunta no figura que esta definición sea la contenida en el DB-HE, sino que se plantea en el **contexto de aplicación del DB-HE-2019**.
- El objetivo en sí de la pregunta no es la reproducción literal de la definición, sino la determinación de si el técnico opositor **comprende el concepto en sí de energía primaria** para la correcta aplicación de los documentos básicos del Código Técnico, y más en concreto, de la **modificación** del Código Técnico de la Edificación aprobada por el *Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo*, en el que, entre **otras novedades**, en relación al DB-HE, la anterior regulación de la limitación de las necesidades energéticas se sustituye por una combinación del consumo de energía primaria total y unas condiciones de calidad mínima energética de los cerramientos y del diseño arquitectónico.

DOCUMENTO Acta: Anuncio segunda prueba Arquitecto técnico1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 84LHY-C3W81-KW1G7 Fecha de publicación: 2 de Diciembre de 2021 a las 9:49:20 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Téc. de Administración General / Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrox. Firmado 02/12/2021 08:42	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514942 84LHY-C3W81-KW1G7 92D76F0F08238E5052861325F98E3B91925269) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://selelectronica.torrox.es



**Ayuntamiento
de Torrox**

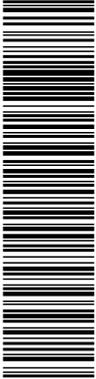
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Concretando sobre la pregunta alegada, la definición que figura es la que se refleja en el Documento divulgativo: **Conceptos básicos** de la modificación del CTE aprobada por *Real Decreto 732/2019*, publicado en la página oficial del siguiente enlace y que se puede descargar: <https://www.codigotecnico.org/Guias/DocDivulgativoConceptosBasicosModificacionRD732.html>. Este documento ha sido elaborado por **servicios técnicos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** al objeto de facilitar el acercamiento al recientemente aprobado *Real Decreto 732/2019 de 20 de diciembre*, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por *Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo*, proporcionando información sobre los conceptos básicos relacionados con la **modificación reglamentaria**. Esta información se completará con otros documentos de ayuda a la aplicación del Código Técnico de la Edificación que se centrarán de forma más concreta en los Documentos Básicos del CTE más afectados por esta modificación.

Ahondando en el concepto preguntado, se ha considerado fundamental el conocimiento por el técnico de la diferencia existente entre energía final y energía primaria, conceptos explicados en el citado documento divulgativo, en el que se establece que la energía que se suministra directamente al edificio se denomina **energía final** que es la que compran los consumidores en forma de electricidad, carburantes u otros combustibles usados de forma directa (vectores energéticos) y que sin embargo, exige diferentes procesos de **transformación, transporte y distribución que necesita energía adicional**, por lo que llamamos así **energía primaria** a la cantidad total de energía, incluyendo los aportes adicionales, que es necesario extraer de la naturaleza para suministrar una cantidad dada de energía final. Se extrae del documento un esquema aclaratorio del concepto que se plantea:

En la misma línea se pronuncia el apartado 4.1 de la **guía de aplicación del DB-HE 2019**, guía elaborada por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) bajo la supervisión de la Dirección General de la Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siendo el objetivo facilitar la aplicación del nuevo DB-HE recogido en el *Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo*, y viene a completar (junto con otras guías publicadas) el conjunto de documentos técnicos de ayuda que responden a la estrategia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de facilitar la aplicación de la reglamentación de la edificación y **ampliar su conocimiento entre el personal técnico** que actúa en el campo de

DOCUMENTO Acta: Anuncio segunda prueba Arquitecto técnico1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 84LHY-C3W81-KW1G7 Fecha de publicación: 2 de Diciembre de 2021 a las 9:49:20 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Téc. de Administración General / Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrox. Firmado 02/12/2021 08:42	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514942 84LHY-C3W81-KW1G7 92D76F0F08238E50520813205F983B91925269) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://selelectronica.torrox.es



la edificación, y se puede descargar en la página oficial: <https://www.codigotecnico.org/Guias/GuiaHE2019.html>. Según se establece en el mismo, la energía que se suministra al edificio se denomina energía final. Esta energía final se realiza a través de combustibles, generación in situ o redes específicas, y puede transportarse en distintas formas, llamadas vectores energéticos. Debido a las pérdidas que se producen en los procesos intermedios de transformación, transporte y distribución, **no toda la energía extraída inicialmente de la naturaleza, denominada energía primaria, acaba como energía disponible en el punto de consumo, denominada energía final.**

4. En base a lo señalado, se propone **desestimar la alegación a la pregunta n.º 63.**

-A LA PREGUNTA N.º 76 y 84, las respuestas en la plantilla son erróneas ya que las correctas son para la 76 la "c" y para la 84 la "a". Se propone estimar las alegaciones.

-A LA PREGUNTA N.º 83.- El término G.G.E. se suele utilizar para englobar los gastos necesarios para no cesar la actividad, pero que no están directamente relacionados con los productos o servicios que se ofrecen, es decir, no aumentan los beneficios o utilidades de la empresa, por tanto los gastos del personal administrativo de la empresa adjudicataria de una obra pública se englobarían como Gastos Generales de Empresa .

La propia memoria de La Base de Costes de la Construcción de Andalucía define como Gastos Generales de Empresa en el art.2.12

2.12.1. DEFINICIÓN Y FORMA DE IMPUTACIÓN
Se consideran Gastos Generales, los derivados del contrato, que vendrán determinados por las obligaciones fijadas en las estipulaciones de cada contrato específico o, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y los de empresa, generados por la actividad empresarial, con carácter general, en función de la cartera de obras o contratos previstos y de la estructura interna de la empresa. Los citados en primer término una vez determinados se repercutirían, únicamente en la obra concreta en estudio, y los últimos habrán de repartirse entre todas las obras de la cartera de la empresa. No se imputaran a Gastos Generales aquellos derivados del contrato que se originen por los conceptos que intervienen en la ejecución material de la obra, de forma directa o indirecta, que se considerarán Costes Directos o Indirectos de ejecución.

DOCUMENTO Acta: Anuncio segunda prueba Arquitecto técnico1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 84LHY-C3W81-KW1G7 Fecha de publicación: 2 de Diciembre de 2021 a las 9:49:20 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Téc. de Administración General / Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrox. Firmado 02/12/2021 08:42	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514942 84LHY-C3W81-KW1G7 92D76F0F082386F50520613205F98E3B91925269) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sedelectronica.torrox.es>



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

También tiene razón el alegante y la respuesta correcta es la "a" 83 "a". Se propone estimar la alegación.

A la vista de lo anterior y las motivaciones contenidas el Tribunal adopta por unanimidad de los presentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones a las preguntas n.º 3, 21, 76, 83 y 84.

SEGUNDO.- Desestima las alegaciones a la pregunta n.º 63. (En documento anexo se publica la plantilla de corrección tras las alegaciones).

TERCERO.- Recalificar de nuevo a todos los aspirantes, con el siguiente resultado:

NOMBRE	CÓDIGO	CALIFICACIÓN
NÚÑEZ FERNÁNDEZ ALMUDENA	1	3,75 NO APTO
CHÁVEZ ÁLVAREZ M.ª LUISA	2	3,33 NO APTO
MARTÍNEZ COLÓN ANDRÉS	3	5,75 APTO
RODRÍGUEZ MARTÍN BEATRIZ	4	2,95 NO APTO
FERNÁNDEZ YUSTE M.ª TERESA	5	2,23 NO APTO
PÉREZ RUÍZ BEATRIZ	6	2,53 NO APTO
MATAS MATAS EVA	7	3,78 NO APTO
TORO MARTÍN ISIDRO	8	5,40 APTO
DÍAZ GARRIDO ANTONIO	9	3,90 NO APTO
BERMÚDEZ JURADO ANTONIO FERNANDO	10	4,30 NO APTO

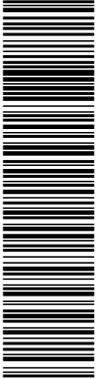
Se **fija el próximo día 14 de diciembre a las 10 horas**, en el Edificio de usos múltiples, Torrox Costa, para celebración de la segunda prueba de la fase de oposición.

La prueba consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de la parte de materias comunes y otro de la parte de materias específicas, de entre los dos que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen extraídos de ambas partes del programa de la convocatoria que figura como Anexo I de las bases. El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas y en el desarrollo del mismo no se podrán utilizar textos de consulta. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas así como rigor técnico y la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación; la calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

El ejercicio será leído por los aspirantes una vez finalizado el mismo.

Torrox a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO Acta: Anuncio segunda prueba Arquitecto técnico1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 84LHY-C3W81-KW1G7 Fecha de publicación: 2 de Diciembre de 2021 a las 9:49:20 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Téc. de Administración General / Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrox. Firmado 02/12/2021 08:42	ESTADO FIRMADO 02/12/2021 08:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514942 84LHY-C3W81-KW1G7 92D76F0F08238F50528E1325F983B91925269) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sedelectronica.torrox.es>



Ayuntamiento
de Torrox

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LA SECRETARIA